

Decato

En la Villa de Bullar en veintidós del mes de febrero
mil setecientos y tres años los Señores Juan^{de} Juan^{de} Ferr^{de}
zales, y Dⁿ Antonio James Ferr^{de} Capel Alcaldes Cab^{de} Dⁿ Juan
Carrión Dⁿ Doxoms Sánchez Cavallero, y Dⁿ Josef Carranza
Bernad Melidorey, Comafo, Tulla, y Regimiento de ella, y Dⁿ
Sⁿ Mⁿ y su maior numero estando juntos en su aiuntam^{to} como
lo han de uso, y costumbre en su vala Capitular, con asistencia
de Dⁿ Alonso Lufan y Juan Nuxta, Diputados del Comuna de
esta, de Jⁿ Ferr^{de} Nuxta Procurador Sindico G^{de} de esta villa
y de Dⁿ Juan C^{de} Fontales oaxa Sindico Peronero = Dizeon
que han recibido sus M^{de} una R^{de} determinacion, canonicada
de por el Sⁿ Intendente G^{de} de este Reyno fecha en su villa
a veinte e cinco del presente año en la que previene que el causal
sobrante que resulta existente por las cuantias de propios y ar
bitrios correspondientes al año anterior de 1792. se lleve y ma
nifestamente, y se ponga en la Ferreteria de Rentas, de la
Capital, el total importe de la Contribucion extraordinaria,
de la cantidad que viciere efectiva, a buena cuenta, y que sin perdida
de un real se no alcama a por el año de 1792, proponer lo
arbitrio que estimen menos gravoso al comun, y que en su
defecto se ha de pagar pacíficamente a los señores de la cantidad que
falta por repartim^{to} En sus repuesos años Sⁿ determinados
que se pongan los setecientos y noventa e tres y catos en Bullⁿ que con
ten en acan, sobrante del año y inmediato pasado de la renta de la
real de la Ciudad de Murcia, como se previene con la misma brevedad